



REPÚBLICA DE COSTA RICA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
PRESIDENCIA


San José, 10 de junio de 2020
134-P-2020

Señora
Lic. Edel Reales Noboa, Director interino
Departamento de Secretaría del Directorio
Asamblea Legislativa
Correo: karayac@asamblea.go.cr y ereales@asamblea.go.cr

Estimada señora:

En relación con su oficio N° AL-DSDI-OFI-0100-2020, de 1 de junio en curso, en que consulta a la Corte Suprema de Justicia el proyecto de ley **“Utilización de los cánones, tarifas y prestaciones de JAPDEVA para el beneficio exclusivo de la Vertiente Atlántica”**, expediente N° 21.995, hago de su estimable conocimiento que a partir de lo resuelto por la Corte Plena en sesión N° 6-2006 de 20 de marzo de 2006, artículo IX, ratificado en sesión N° 24-2006 celebrada el 28 de agosto de ese mismo año, artículo XXXVI, y previa consulta general a las señoras Magistradas y señores Magistrados, se devuelve la consulta sin pronunciamiento de la Corte, porque el texto consultado no se refiere a la organización o funcionamiento del Poder Judicial, supuestos que según regula el artículo 167 de la Constitución Política son los que requieren un pronunciamiento de la Corte Suprema de Justicia.

Atentamente,


Fernando Cruz Castro
Presidente
Corte Suprema de Justicia



ANEXO: Acuerdos de Corte Plena indicados. –

C: Diligencias / Referencias Nos. 6440, 6609-2020
Oscar Z.